



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 058 -2023-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 01 de marzo del 2,023

VISTO: el Proveído N° 000615-2023-GRLL-PECH-OAJ, de fecha 24.02.2023, de la Gerencia, relacionado con la necesidad de precisar la Resolución Gerencial N° 034-2023-GRLL-GOB/PECH, que declara la nulidad de oficio del procedimiento de Concurso Público N° 0008-2022-GRLL-GOB/PECH I Convocatoria, Supervisión de la Obra "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE PRETRATAMIENTO DE LOS EFLUENTES DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE TRUJILLO, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD";

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 293-2022-GRLL-GOB/PECH, de fecha 20.10.2022, se aprobó el Expediente Administrativo de Contratación del procedimiento de Concurso Público para la Supervisión de la obra "Construcción del Sistema de Pretratamiento de los Efluentes de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Trujillo, distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento La Libertad", designándose al Comité de Selección;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 318-2022-GRLL-GOB/PECH, de fecha 30.11.2022, se aprobaron las Bases Administrativas del Concurso Público N° 0008-2022-GRLL-GOB/PECH I Convocatoria "Construcción del Sistema de Pretratamiento de los Efluentes de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Trujillo, distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento La Libertad";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 034-2023-GRLL-GOB/PECH, de fecha 01.02.2023, se declara la nulidad de oficio del procedimiento de Concurso Público N° 0008-2022-GRLL-GOB/PECH I Convocatoria Supervisión de la Obra "Construcción del Sistema de Pretratamiento de Los Efluentes de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Trujillo, distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento La Libertad"; retro trayendo dicho procedimiento de selección a la etapa de Integración de Bases, por los fundamentos expuestos en la misma;

Que, mediante Oficio N° 0032023-GRLL-GOB/PECH-CS-CP-008-2022-SUPERVISION EFLUENTES, de fecha 24.02.2023, el Presidente del Comité de Selección se dirige a la Gerencia manifestando que el especialista - SEACE del PECH, mediante correo electrónico que adjunta, comunica que no ha sido posible registrar en el SEACE el pliego absolutorio de las Consultas y Observaciones así como las Bases Integradas, que se generaron como resultado de la implementación de la Resolución Gerencial N° 034-2023-GRLL-GOB/PECH, debido a un error material consignado en el primer resolutivo que retrotrae el procedimiento a la etapa de Integración, lo cual ha generado la observación del OSCE que indica que la etapa a la que debe retrotraerse el procedimiento se denomina: Absolución de consultas, observaciones e integración de bases; resultando necesarios rectificar la esolución Gerencial N° 034-2023-GRLL-GOB/PECH a fin de continuar con el procedimiento de selección;

Que, se verifica del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que el Concurso Público para contratar consultoría en general y consultoría de obra contempla, entre otras, en el literal d), la etapa de Absolución de consultas, observaciones e integración de bases;

Que conforme a lo previsto en el artículo 212° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, la Administración podrá en cualquier momento rectificar los errores materiales o de hecho, que de acuerdo a la doctrina, son errores de expresión, equivocaciones gramaticales o de cálculo, tales como el lapsus, la errata, el nombre equivocado, la omisión involuntaria, el error en la suma de cantidades, etc.; y no contiene una alteración sustancial que perjudique el real contenido del acto;

Que, en este sentido, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, respecto a la potestad correctiva de la Administración Pública concluye que: "(...) los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo (...)";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional Nº 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional Nº 012-2012-GR-LL/CR; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE :

PRIMERO .- Precisar que la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de Concurso Público Nº 0008-2022-GRLL-GOB/PECH I Convocatoria Supervisión de la Obra "Construcción del Sistema de Pretratamiento de Los Efluentes de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Trujillo, distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento La Libertad", por efecto de la nulidad declarada mediante Resolución Gerencial Nº 034-2023-GRLL-GOB/PECH, se denomina "**Etapa de Absolución de consultas, observaciones e integración de bases**".

SEGUNDO .- Disponer que la presente Resolución Gerencial sea notificada a través de la publicación en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE.

TERCERO.- Hágase de conocimiento del Comité de Selección, responsable del SEACE, Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ING. CARLOS JAVIER PAGADO MOYA
Gerente

(1) MORÓN URBINA, Juan Carlos. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Onceava Edición, 2015, Gaceta Jurídica, página 614